

SAIP No. IGD-2020-001

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información No. IGD-2020-001, de fecha 17 de septiembre de 2020, presentada por el señor **Pedro José Flores Amaya**, mediante la que requiere se le proporcione: “Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso”. Señalando para oír notificaciones el correo electrónico: pedrojoseamaya@hotmail.com

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos y, CONSIDERANDO:

I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que conforme a las atribuciones de las letras d) e i) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento a Presidencia, quien en respuesta a lo solicitado informa lo siguiente:

1. El IGD no posee ningún inmueble en propiedad a esta fecha.

POR TANTO: esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por el Señor **Pedro José Flores Amaya**; en consecuencia **ENTREGUESE. NOTIFIQUESE.**



Lyann María Virginia Sánchez Segovia
Oficial de Información Ad-honorem